C/2024/4546

16.7.2024

Anuncio a la atención de las personas, entidades y organismos a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2024/1970 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1971 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo

(C/2024/4546)

La presente información se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2024/1970 del Consejo ([2]), y en el anexo III del Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1971 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figuran en los anexos mencionados deben seguir incluidas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 y en el Reglamento (UE) 2023/1529.

Se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos afectados la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/1529, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 *bis* del Reglamento).

Las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos afectados podrán presentar una solicitud al Consejo, antes del **1 de enero de 2025**, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlos en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 10 de la Decisión (PESC) 2023/1532 y el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2023/1529.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos afectados que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 186 de 25.7.2023, p. 20.
([2]) DO L, 2024/1970, 16.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1970/oj.
([3]) DO L 186 de 25.7.2023, p. 1.
([4]) DO L, 2024/1971, 16.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1971/oj.